

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00625-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código en concomitancia con el artículo 44 de la Ley 472 de 1998, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Verificado el tipo de acción por resultar procedente de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se adicionará el inciso cuarto del auto admisorio de 22 de octubre de 2019 en el sentido de ordenar que la comunicación a la comunidad de la admisión de la presente acción se realice en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en el MICRO-SITIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO de la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el inciso cuarto del auto de 21 de octubre de 2019 notificado en estado del 23 del mismo mes y año, así:

"PUBLICAR la parte accionante, ésta providencia en un diario de amplia circulación o en la página Web de SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en el MICRO-SITIO DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO de la página web de la Rama Judicial. **OFICIESE**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO